

**0097**

**Suprema Corte de Justicia:**

El Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación, en autos caratulados: “**AYALON BARRETO, Alexis Waldemar. UNIFICACION**” IUE 89-106/2011 expone:

El penado *Alexis Waldemar Alayon Barreto*, se encuentra cumpliendo una condena de siete (7) años y ocho (8) meses de penitenciaría, impuesta en un cúmulo por la comisión de un delito de hurto especialmente agravado (IUE 89-106/2011) y un delito de rapiña especialmente agravado en reiteración real con un delito de atentado agravado (IUE 91-106/2012).

Ha superado el guarismo de los 2/3 de la pena impuesta, siendo catalogada su conducta carcelaria como mala (fs. 148).

Tanto el Sr. Juez de Ejecución (fs. 150-151), como el informe del INACRI (fs. 136-138), se pronuncian en forma contraria a la concesión del beneficio liberatorio.

Por lo expuesto, y compartiendo la opinión del Sr. Magistrado, esta Fiscalía **se opone** al otorgamiento de la libertad anticipada.

*NH/nh*

Montevideo, 23 de febrero de 2018

*Dr. Jorge Díaz Almeida  
Fiscal de Corte y Procurador  
General de la Nación*